

tomado nota 17/6/91



*EMD*

Legajo

~~11067~~  
Convenios  
Institucionales



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Exp. 7799-8/91

BUENOS AIRES, - 7 JUN 1991

VISTO, el Convenio y sus respectivos Protocolos Ns° 1 y 2 suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA - Provincia de CORDOBA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio se ha suscripto a los fines de prestar asistencia técnica y desarrollar actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento general de los trabajadores vinculados directa o indirectamente a la MUNICIPALIDAD con vistas a su mejoramiento permanente.

Que el mismo se encuadra en las normas establecidas por los Decretos Ns° 2111/67, 8967/72, 410/90 y la Resolución Ministerial N° 6/89.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 101/85 artículo 1° inc. b),

*Lu*

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio y sus respectivos Protocolos Ns° 1 y 2, celebrados en fecha 5 de Octubre de 1990 entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA - Provincia de CORDOBA cuyas copias forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*legajo  
11067*

RESOLUCION N° 133

*Antonio F. Salonia*

ANTONIO F. SALONIA  
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION



C O N V E N I O

Entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, (Decreto N° 4136/84 del Poder Ejecutivo Nacional) representada en este acto por la Señora Subdirectora Nacional, Dra. Susana FARIAS de CASTRO, en adelante / DINEA, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA - Provincia de CORDOBA representada por el Señor Walter Domingo TRUJILLO en su carácter de, / Intendente Municipal en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra:

RECONOCEN:

Que el Gobierno Nacional ha manifestado claramente su decisión de convocar a todos los sectores de la comunidad a participar activamente en la gestación de una sociedad en la que sean una realidad la Unidad Nacional, la Justicia Social y la Soberanía Cultural.

Que la educación concurre a dicho objetivo al permitir desarrollar y perfeccionar en el pueblo la capacidad de construir su propia historia.

Que la educación en y para el trabajo es el fundamento central en el aprendizaje de los adultos, puesto que los capacita para la obtención de logros profesionales y comunitarios que hacen a la propia realización personal.

Que los objetivos que guían el accionar de los educadores de / adultos deben tener su origen en nuestra Cultura Argentina, entendida como el modo en que, a través de los años, nuestro Pueblo ha vivido los valores trascendentes de la persona y ha manifestado su vocación de ser una Nación singular e independiente.

Que los alumnos, en tanto adultos, llevan consigo una importante experiencia de vida y conocimientos que los habilita para ser actores críticos y creativos de su propio proceso de capacitación y actualización.

Que el Estado Argentino en cumplimiento de sus fines ha concedido a DINEA las facultades y atribuciones necesarias para el logro de las

Prof. Susana Farias de Castro  
Subdirectora Nacional  
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Walter Domingo Trujillo  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Balnearia



100



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

metas educacionales en el área de adultos, autorizando al Organismo por Decreto N° 4136/84, a suscribir convenios de coparticipación de dichas tareas específicas con entidades nacionales, provinciales, municipales o / instituciones de bien común, públicas o privadas, de acuerdo con las formas de acción que proyecten sus planes nacionales, provinciales o locales.

Que en mérito a ello, y teniendo en cuenta los objetivos que / hacen a la educación permanente, DINEA y LA MUNICIPALIDAD convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA: DINEA prestará asistencia técnica y desarrollará actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento general de los trabajadores vinculados directa o indirectamente a LA MUNICIPALIDAD con vistas a su mejoramiento permanente. Estas actividades podrán abarcar el campo no formal y formal en los niveles primario, medio y terciario.
- SEGUNDA: Las acciones educativas que se concreten en aplicación del presente Convenio, podrán ser propuestas por cualquiera de las / partes y ejecutadas por DINEA conforme con sus posibilidades / presupuestarias.
- TERCERA: En todos los casos la enseñanza que se impartirá será gratuita.
- CUARTA: LA MUNICIPALIDAD proporcionará las instalaciones edilicias adecuadas, debidamente equipadas y DINEA dará autorización para / la iniciación de las actividades educativas cuando, a su juicio aquellas reúnan las condiciones técnicas suficientes.
- QUINTA: La selección y designación del personal docente y directivo estará a cargo exclusivamente de DINEA, LA MUNICIPALIDAD abonará el cargo de Director y Secretario. DINEA a su vez tendrá a su cargo el pago de los haberes del personal docente.



## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

- SEXTA: DINEA tendrá a su cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión. La evaluación de la acción educativa derivada de la aplicación del presente Convenio, será realizada por DINEA. LA MUNICIPALIDAD podrá sugerir a la DINEA las adaptaciones curriculares que crea pertinente a una mejor formación de los adultos participantes. Anualmente, se / procederá a la evaluación del servicio en forma conjunta con la Dirección y Supervisión que corresponda y a fin de introducir los ajustes necesarios.
- SEPTIMA: La entidad conveniente podrá proponer la designación del personal directivo, el que deberá tener para ello las condiciones / requeridas reglamentariamente para el cargo. DINEA se reserva el derecho de evaluar y resolver sobre las propuestas.
- OCTAVA: DINEA y LA MUNICIPALIDAD designarán representantes quienes actuarán como enlace en todo lo que demandare la aplicación del presente Convenio, quedando establecido que la realización de las diferentes acciones educativas se concretará mediante protocolo suscripto por los representantes de cada una de las partes.
- NOVENA: LA MUNICIPALIDAD contribuirá con su aporte material en lo referente a la organización, administración y desarrollo didáctico y concurrirá con su participación y su apoyo para la realización de las actividades extraescolares y/o culturales complementarias que sean necesarias.
- DECIMA: Los certificados y constancias de estudios serán extendidos por DINEA, una vez cumplimentados los requisitos correspondientes y tendrán validéz nacional.



## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia mientras subsistan las necesidades educativas que motivan la firma del mismo.

DECIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes queda facultada a denunciar el presente Convenio, con un lapso de anticipación de 180 días corridos, sin necesidad de acreditar causal alguna. Quedan reservadas para ambas partes las acciones de rescisión del Convenio ante el incumplimiento total o parcial de las cláusulas insertas en el mismo, debiendo comunicarse fehacientemente los motivos que obstruyen el normal funcionamiento y desarrollo de las acciones educativas. En todos los casos se deberán respetar las obligaciones contraídas en cuanto a la prestación de los servicios / hasta la terminación de los mismos.

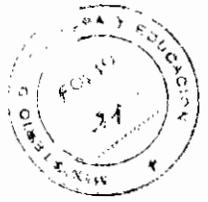
En prueba de conformidad ambas partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Balnearia-Provincia de Córdoba, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-

WALTER D. TEJILLO  
INTENDENTE



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

PROT O C O L O N º 1

La DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, en adelante DINEA y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA - PROVINCIA DE CORDOBA, en adelante la MUNICIPALIDAD, conforme a lo establecido en la cláusula OCTAVA del Convenio de fecha 05 de octubre de 1990 han designado a los funcionarios que actuarán como representantes de ambas partes, quienes / tendrán la responsabilidad de acordar, organizar y disponer la ejecución de las acciones educativas que brindará DINEA a requerimiento de la MUNICIPALIDAD.

La MUNICIPALIDAD designa al Señor Juan Antonio ALMEIDA, y DINEA al Dr. Julio DIAZ RIZZI.

En prueba de conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Balnearia Provincia de Córdoba, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa.-

*[Handwritten signature]*  
WALTER D. ...  
INTENDENTE

*[Handwritten signature]*  
...  
...  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

PROTOCOLO N° 2

Entre la DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO, en adelante DINEA y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BALNEARIA - PROVINCIA DE CORDOBA, en adelante la MUNICIPALIDAD, en función de lo acordado en el Convenio de fecha 05 de octubre de 1990:

RECONOCEN:

PRIMERO: DINEA crea el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 311 (CENS N° 311) sin otro aditamento o nombre, leyenda o referencia, en la ciudad de Balnearia Provincia de Córdoba, debiendo figurar con esa denominación en toda documentación oficial o privada, destinado a atender la demanda educativa de ese nivel de enseñanza que pudiera tener la MUNICIPALIDAD.

SEGUNDO: El CENS N° 311 que DINEA pondrá en funcionamiento al servicio de la MUNICIPALIDAD, se iniciará con una planta funcional de un Director, un Secretario y 50 Horas Cátedra. La modalidad será "Perito Comercial Especializado en Técnicas Bancarias e Impositivas". La MUNICIPALIDAD propondrá el desarrollo curricular del área profesional, la que cumplirá con la carga horaria vigente.

TERCERO: Este Protocolo tendrá la misma vigencia establecida para el Convenio suscripto el día 05 de octubre de 1990, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula DECIMO PRIMERA del Convenio General.

CUARTO: Para el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por este Protocolo, regirá lo establecido en la cláusula DECIMO SEGUNDA del Convenio General.